

Gabriel Alfredo Cortés Alcalá, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y anexos 12 y 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 6, 13, 14 y 15 del Decreto Gubernativo número 48, mediante el cual se crea el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94, Tercera Parte, del 22 de noviembre de 1996; 1, 2, 3, 8, 16 y 17 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte del 25 de junio de 2001, y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, minuta de la cuarta sesión ordinaria 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, celebrada el 15 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de “**Nunca olvidar por quiénes estamos aquí.**”

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo un **Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y viven con dignidad.**

Desde esta visión, impulsamos la **Estrategia Social de Nuestra Gente**, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: **mejorar la vida de la gente.** Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que **cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición.** El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: “**Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo**”. Ponemos la **escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política**, para lograr un **Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos.**

Hoy reafirmamos nuestra convicción: **en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente**. Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. **Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.**

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La hipoacusia es la incapacidad parcial o total para escuchar sonidos en uno o en ambos oídos. De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud, una de cada diez personas tiene algún grado de problema auditivo, esto implica que en México hay diez millones de personas con problemas de audición y de ellas doscientas mil tienen este problema. Estadísticamente, se puede estimar que, en México, cada año hay cuatro mil nuevos pacientes con este padecimiento de limitación de audición. Es por todo ello que el Hospital de Especialidades Pediátrico León, puso en marcha el programa de hipoacusia en el año 2018, en donde se detectan pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta que permitiera dotarlos de un equipo auditivo que les ayudara a escuchar y a hablar y con ello permitir la integración social.

El programa cuenta con un Comité de Hipoacusia, el cual está conformado por todo un equipo multidisciplinario integrado por: otorrinolaringología, psicología, terapia de lenguaje, audiología, imagenología, anestesiología y trabajo social, cuyo objetivo es abordar de manera interdisciplinaria los casos susceptibles de indicación de implante, para que mediante un conocimiento previo de cada caso permita la definición de las acciones específicas y las posteriores líneas del programa de rehabilitación. Además de descartar ciertas contraindicaciones y analizar una serie de factores de valor pronóstico que influyen, en mayor o menor medida en los resultados posteriores a la implantación.

En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050 busca consolidar diversos elementos clave para lograr su propósito. Uno de estos elementos es el impulso a los motores económicos actuales para lograr el incremento de la productividad. En este sentido, programas como "QC3806 Escuchar Mejor" pueden ser considerados como una inversión en capital humano que puede contribuir al crecimiento económico del Estado al mejorar las oportunidades laborales y educativas para las personas con discapacidad auditiva. Además, al promover el desarrollo empresarial y emprendedor entre jóvenes y nuevas empresas, se pueden generar oportunidades laborales inclusivas para personas con discapacidad auditiva. Por lo tanto, es importante que los programas como "QC3806 Escuchar Mejor" sean considerados como una inversión estratégica en capital humano que puede contribuir al crecimiento económico de la Entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa "QC3806 Escuchar Mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "QC3806 ESCUCHAR MEJOR" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

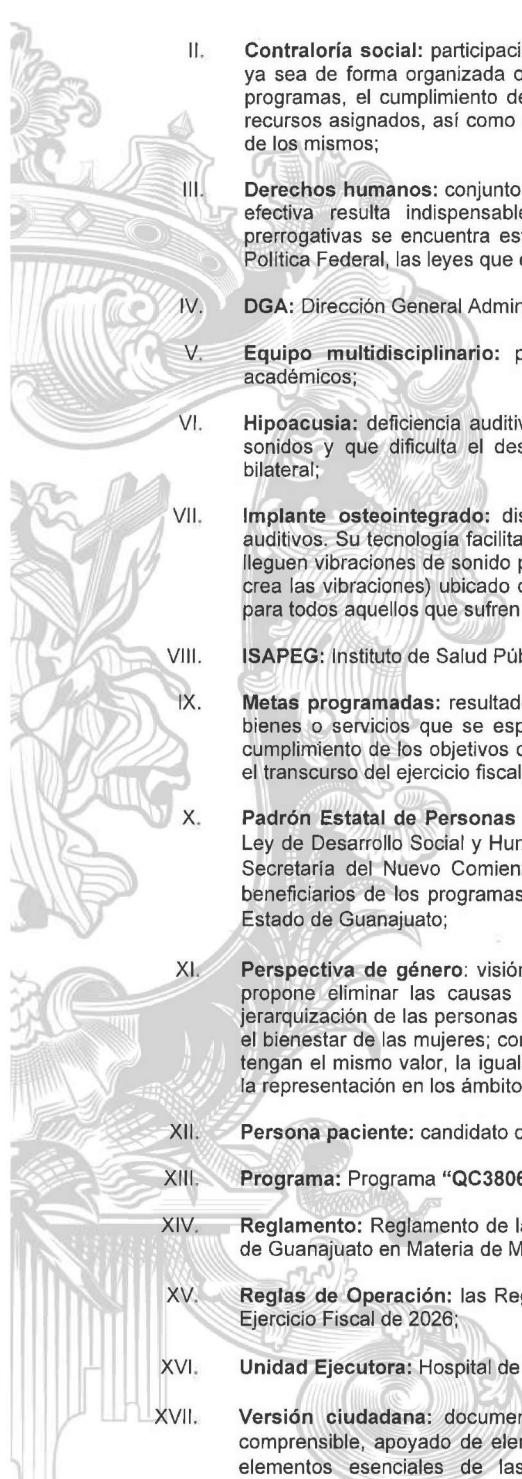
Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa "QC3806 Escuchar Mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2026, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- II. Comité de Hipoacusia:** se conforma de un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud asignado al Hospital de Especialidades Pediátrico León, exclusivo para el programa de hipoacusia que tiene por objeto las fases de selección, cirugía, programación, rehabilitación y seguimiento. Desarrolla una serie de tareas enfocadas a promover una atención integral al paciente candidato, así como la selección de los pacientes a implantar;

- 
- II. **Contraloría social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
 - III. **Derechos humanos:** conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
 - IV. **DGA:** Dirección General Administrativa;
 - V. **Equipo multidisciplinario:** participación de profesionales de la salud con diferentes perfiles académicos;
 - VI. **Hipoacusia:** deficiencia auditiva, trastorno sensorial que consiste en la incapacidad para escuchar sonidos y que dificulta el desarrollo del habla, lenguaje y comunicación, puede ser unilateral o bilateral;
 - VII. **Implante osteointegrado:** dispositivo electrónico que ayuda a pacientes que sufren problemas auditivos. Su tecnología facilita la conducción ósea directa del sonido. Estos implantes permiten que lleguen vibraciones de sonido por medio de estimulación digital a través del transductor (la parte que crea las vibraciones) ubicado completamente debajo de la piel. Es uno de los mejores tratamientos para todos aquellos que sufren dificultades de audición originadas en el oído medio o externo;
 - VIII. **ISAPEG:** Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;
 - IX. **Metas programadas:** resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
 - X. **Padrón Estatal de Personas Beneficiarias:** es un instrumento de política social establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y operado por la Secretaría del Nuevo Comienzo, el cual, contiene la relación oficial de datos personales de los beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano que se ejecutan por el Gobierno del Estado de Guanajuato;
 - XI. **Perspectiva de género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
 - XII. **Persona paciente:** candidato o candidata que tiene acceso al programa de hipoacusia;
 - XIII. **Programa:** Programa “QC3806 Escuchar Mejor” para el Ejercicio Fiscal de 2026;
 - XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
 - XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa “QC3806 Escuchar Mejor” para el Ejercicio Fiscal de 2026;
 - XVI. **Unidad Ejecutora:** Hospital de Especialidades Pediátrico León;
 - XVII. **Versión ciudadana:** documento informativo con un lenguaje claro, sencillo, breve, accesible y comprensible, apoyado de elementos visuales, para facilitar el conocimiento y comprensión de los elementos esenciales de las Reglas de Operación, dirigido a la población en general y,

particularmente, de las personas destinatarias del Programa, ya sea como interesadas o beneficiarias de este; y

XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general reducir los efectos de hipoacusia potenciando en los beneficiarios su desarrollo y mejorando su calidad auditiva para mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa: otorgar atención integral incluyendo servicios de otorrinolaringología, psicología, terapia de lenguaje, audiología, imagenología, anestesiología y trabajo social, hasta llegar el procedimiento quirúrgico a niñas, niños y adolescentes de 5 a 18 años del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son 1,156 niñas, niños y adolescentes con hipoacusia mixta dentro del rango de 5 a 18 años que habita en el estado de Guanajuato.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 7. El ISAPEG, a través del Hospital de Especialidades Pediátrico León es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La DGA es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria de la adquisición de los implantes.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

El ISAPEG, a través del Comité, está facultado para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. El Hospital de Especialidades Pediátrico León del ISAPEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa ofrece la siguiente modalidad de apoyo:

- I. Apoyo consistente en la dotación de un implante osteointegrado, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a) **Referencia médica:** proceso por medio del cual se envía a la persona paciente para su atención de un nivel a otro, dentro del mismo nivel, o de una institución a otra con mayores recursos para el diagnóstico y tratamiento; la persona paciente será enviada a través de los hospitales públicos de primer y segundo nivel;
 - b) **Identificación y diagnóstico:** se refiere a la realización de un interrogatorio y examen físico por parte del personal médico para identificar la patología en la persona paciente;
 - c) **Complementación diagnóstica:** estudios de gabinete necesarios para confirmar la patología;
 - d) **Protocolo de implante osteointegrado:** conjunto de procesos a seguir para determinar si la persona paciente es candidata a una implantación ósea (dispositivo anclado al hueso a través de una cirugía); y
 - e) **Atención quirúrgica:** servicios que consisten en atención quirúrgica para la colocación del implante osteointegrado a la persona paciente.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 10. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente en original (Anexo II);
- II. Identificación oficial vigente del tutor o tutores en copia simple;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) del o la persona paciente en copia simple;
- IV. Copia del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2026 o el último expedido o en su caso documento oficial original emitido por la autoridad municipal del lugar de residencia no mayor a 3 meses;
- V. Suscribir la carta de derechos y obligaciones de las personas beneficiadas en copia simple (Anexo IV);
- VI. Carta respondida para personas menores de edad en original (Anexo III) y
- VII. Constancias de no derechohabiencia.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de Atención de la Unidad Ejecutora, ubicadas en: Blvd. Juan Alonso de Torres Número 4725, C.P. 37296, Fraccionamiento San José del Potro, León, Gto.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 11. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa "QC3806 Escuchar Mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2026, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. Todos los candidatos son referidos de las unidades públicas del primer y segundo nivel de atención con diagnóstico de hipoacusia. Estas son atendidas con las priorizaciones correspondientes. Mediante la identificación, diagnóstico y complementación diagnóstica; posterior a esto la persona paciente entrará a un protocolo de implante osteointegrado. Al terminar dicho protocolo, el Comité determinará si la persona paciente es candidato a recibir un implante osteointegrado. Al ser detectado el candidato apto, se da inicio a la programación quirúrgica, solicitándole al mismo tiempo al padre, la madre o las personas tutoras de la población beneficiaria, la documentación necesaria;
- II. La documentación señalada en el artículo 10 de las presentes Reglas, deberá presentarse en las oficinas de la Unidad ejecutora, ubicadas en el Blvd. Juan Alonso de Torres Número 4725, C.P.

37296, Fraccionamiento San José del Potrero, León, Guanajuato de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas;

- III. El personal de trabajo social de la Unidad ejecutora integrará y revisará el expediente con la documentación mencionada en el artículo 10 de las presentes Reglas;
- IV. En caso de que el Comité, en términos del artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, determine el ingreso de un paciente al Programa se le citará para su ingreso y apertura de su expediente físico, así como para hacer de conocimiento las presentes Reglas de Operación y firmar los formatos incluidos en los anexos de ingreso al Programa;
- V. Una vez concluido las fracciones I, II y III se programará el procedimiento quirúrgico, el cual consiste en la colocación del implante osteointegrado; y
- VI. Al finalizar la fracción anterior, se resguardará el expediente administrativo para los fines pertinentes.

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No haber sido beneficiario del Programa en los ejercicios anteriores;
- III. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa; y
- IV. La prelación con los siguientes criterios:
 - a. El paciente debe de ser mayor a 5 años y menor de 18 años;
 - b. El paciente debe de realizarse estudios de potenciales evocados y resultar apto para la recepción del implante osteointegrado;
 - c. El paciente debe presentar una hipoacusia mixta unilateral o bilateral;
 - d. Se dará prioridad cuando el paciente tenga mayor pérdida auditiva;
 - e. El paciente debe contar con estudios de imagen en los que se observe un grosor de calota de 3 milímetros;
 - f. El paciente no deberá presentar otras comorbilidades y/o padecimientos que pongan en riesgo su integridad al momento de realizar el procedimiento; y
 - g. El paciente debe ser evaluado y cumplir los criterios establecidos en el protocolo de atención y seguimiento por el equipo multidisciplinario del Comité.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:

- I. Otorgar apoyos de implantes osteointegrados a la población de 5 a 18 años con hipoacusia mixta; Unidad de medida: trece (13) apoyos otorgados; y
- II. Realizar una evaluación de procesos, mediante un análisis sistemático de la gestión operativa del programa que permita valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de las metas y objetivos. Unidad de medida: una evaluación realizada.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismos que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV
COMITÉ DE HIPOACUSIA Y CASOS FORTUITOS

Comité

Artículo 14. El Comité está conformado por un equipo multidisciplinario de la Unidad ejecutora integrado por una persona del área:

- I. Dirección de la Unidad ejecutora, quien lo presidirá;
- II. Otorrinolaringología, quien fungirá como secretaria técnica;
- III. Psicología;
- IV. Terapia de lenguaje;
- V. Audiología;
- VI. Imagenología;
- VII. Anestesiología; y
- VIII. Trabajo social.

El Comité tiene por objeto reunir a una serie de profesionales que, durante las fases de selección, cirugía, programación, rehabilitación, seguimiento, desarrollen una serie de tareas enfocadas a promover una atención integral al paciente implantado, así como la selección de los pacientes candidatos a implante osteointegrado.

Funciones del Comité

Artículo 15. El Comité tiene las funciones siguientes:

- I. Seleccionar los candidatos mediante un abordaje a partir de las siguientes áreas: otorrinolaringológica, audiológica, foniática-logopédica, radiológica, y psicológica-psiquiátrica;
- II. Abordar de manera disciplinaria los casos susceptibles de indicación de implante, para que mediante un conocimiento previo de cada caso permita la definición de las acciones específicas y las posteriores líneas del programa de rehabilitación;
- III. Definir las peculiaridades en el proceso de atención, mediante la categorización de la hipoacusia, según se trate de niños con hipoacusias prelocutivas o post-locutivas y pacientes con hipoacusias aisladas o asociadas a otras discapacidades; y
- IV. Descartar ciertas contraindicaciones y analizar una serie de factores de valor pronóstico que influyen, en mayor o menor medida, en los resultados posteriores a la implantación.

Cargos honoríficos

Artículo 16. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño y todos los integrantes tendrán derecho a voz y a voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 17. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Evaluar a las personas solicitantes;
- III. Definir lista de espera de participantes susceptibles de recibir el apoyo; y
- IV. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

Sesiones

Artículo 18. El Comité sesionará seis veces al año de forma ordinaria y las veces que sean necesarias de forma extraordinaria para atender oportunamente los asuntos que requieran tratarse, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance del ISAPEG, las cuales tendrán la misma validez.

Quórum

Artículo 19. Al inicio de cada sesión, la secretaría técnica deberá verificar el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la mayoría de sus miembros, entre los que deberá encontrarse la persona titular de la presidencia o la secretaria técnica.

En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con el número de integrantes que asistan entre los que deberá encontrarse la persona titular de la secretaria Técnica.

Votación

Artículo 20. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la persona que presida la sesión tendrá voto de calidad.

Caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 21. Los plazos establecidos en estas reglas de operación podrán ampliarse de llegar a ocurrir eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor impide el cumplimiento de estas Reglas de Operación, el ISAPEG no estará obligado a cumplir con las mismas.

Situaciones no previstas

Artículo 22. Cualquier situación no prevista en estas Reglas de Operación, serán resueltas por el Comité.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante el ISAPEG, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Contar con la representación de un tutor o tutora que represente al paciente menor de edad;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar al ISAPEG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Dar estricto seguimiento al protocolo de atención del menor por parte del tutor;
- IX. Cuidar de los bienes otorgados como parte del tratamiento para la hipoacusia tanto del tutor y como de la persona paciente;
- X. Realizar encuesta de satisfacción una vez concluida la colocación del implante osteointegrado. **Anexo V**; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 25. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 24 por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 24, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Procedimiento de denuncias.

Artículo 26. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa "QC3806 Escuchar Mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2026, ante el ISAPEG o ante el Órgano Interno de Control del ISAPEG, a través de los siguientes medios:

- I. A través de los buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones ubicados en el Hospital de Especialidades Pediátrico León con domicilio en Blvd. Juan Alonso de Torres Número 4725, C.P. 37296, Fraccionamiento San José del Potro, León, Gto. o al teléfono 800 627 25 83 del ISAPEG; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control del ISAPEG, ubicado en Loma de la Chuparrosa 1 y 2 carretera libre Guanajuato-Silao Km 5.5, Guanajuato, Guanajuato, teléfono (473)7335725.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del ISAPEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Blvd. Juan Alonso de Torres # 4725, Fraccionamiento San José del Potrero, León, Gto. C.P. 37296.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VI GASTO

Programación presupuestal

Artículo 28. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al "QC3806 Escuchar Mejor", mismo que forma parte del componente: C01 Unidades médicas del ISAPEG con acceso oportuno brindado del programa presupuestario E012 «Atención Médica» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030, en su objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el ISAPEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 29. Son métodos de comprobación del gasto la integración del expediente médico administrativo que incluye:

- I. Los requisitos establecidos en el artículo 10 de las presentes reglas de operación;
- II. Se elaborará un documento contable por concepto de afectación presupuestal a la partida 2540 y se anexará la factura, remisión donde se acredite la recepción del insumo, conforme a las disposiciones administrativas vigentes, realizando transferencia a la cuenta bancaria que el proveedor proporcione; y
- III. A manera interna se realizará la integración del expediente clínico en donde se plasma la evolución clínica del paciente, asimismo se integrará un expediente administrativo de resguardo de documentos mencionados en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación, incluida la encuesta de satisfacción de la recepción del apoyo y reporte fotográfico.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 30. Los recursos se reintegrarán en el caso de que al cierre del ejercicio se determinen saldo no ejercidos en el Programa, por lo que se procederá a informar a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Administración del ISAPEG el monto para reintegro, conforme a las disposiciones normativas aplicables para su posterior distribución.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS*Perspectiva de género*

Artículo 31. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El ISAPEG a través del Hospital de Especialidades Pediátrico León promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 33. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 34. Los mecanismos de evaluación, el informe para la Gestión por Resultados, Monitoreo, Evaluación e Indicadores, la publicación de informes de evaluación y el seguimiento a recomendaciones se harán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano en Materia de Monitoreo y Evaluación, la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales, los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable conforme a las políticas de evaluación del gobierno de la gente.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya publicado el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2026 o en su caso, según lo disponga el ISAPEG.

Publicidad informativa

Artículo 35. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia y datos personales

Artículo 36. La unidad administrativa responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponibles para consulta pública en la dirección electrónica que el ISAPEG determine.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 37. La unidad administrativa responsable del Programa debe integrar y actualizar el Padrón Estatal de Personas Beneficiarias garantizando en todo momento el debido tratamiento y resguardo de los datos personales que se recaben, especialmente los pertenecientes a niñas, niños y adolescentes. Dicho padrón hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, y será remitido a la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano.

Contraloría social

Artículo 38. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Participación social

Artículo 39. El ISAPEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Versión Ciudadana de las Reglas de Operación

Artículo 40. La Versión Ciudadana de las presentes Reglas de Operación se integra como Anexo VI. Su contenido tiene carácter informativo y deberá guardar congruencia con el contenido de aquellas.

La Dependencia o Entidad Responsable del Programa deberá tener a disposición del público en general, en un lugar visible de las oficinas destinadas a la atención de la población objetivo del Programa, una versión ciudadana de las Reglas de Operación.

Anexos y Formatos

Artículo 41. Los anexos y formatos referidos en las presentes Reglas de Operación, forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así mismo, estarán disponibles en la siguiente liga electrónica: <https://salud.guanajuato.gob.mx/programas-sociales-estatales.php>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 42. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS***Vigencia***

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2025 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QC3806 "Escuchar Mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del ISAPEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

Gábor Alfredo Cortés Alcalá
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

ANEXO I

Matriz de Marco Lógico

Programa "QC3806 Escuchar Mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2026

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a aumentar la esperanza de vida y acceso a los servicios de salud para la población del estado de Guanajuato mediante la reducción en la prevalencia de hipoacusia mixta de 5 a 18 años.	Esperanza de vida al nacer. Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios de salud.	Base de datos de proyecciones de Población Nacional y Entidades Federativas. Módulo de Condiciones Socioeconómicas. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.	Las condiciones económicas y de salud nacional y regional no se modifican sustancialmente.
Propósito	La población de 5 a 18 años del Estado de Guanajuato presenta una baja prevalencia de hipoacusia mixta, debido a un oportuno diagnóstico e intervención.	Porcentaje de la población de 5 a 18 años que presenta diagnóstico de hipoacusia mixta en el Estado de Guanajuato.	Registros administrativos del programa social QC3806 sobre la población de 5 a 18 años que presenta diagnóstico de hipoacusia mixta.	Las asignaciones presupuestales en la materia permiten y/o facilitan la atención de una proporción mayor de población.
Componente	Implantes osteointegrados colocados.	Porcentaje de implantes osteointegrados colocados.	Registros administrativos del programa social QC3806 sobre los implantes osteointegrados colocados.	La población guanajuatense reconoce la importancia de acercarse a los servicios de salud del Estado de manera frecuente para mejorar su calidad de vida.
	Protocolo de implante osteointegrado.	Porcentaje de pacientes que concluyen el protocolo del Comité de Hipoacusia.	Registros administrativos del programa social QC3806 sobre los pacientes que concluyen el protocolo del Comité.	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.
	Identificación diagnóstico.	Porcentaje de pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta.	Registros administrativos del programa social QC3806 sobre los pacientes	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención

Actividades			diagnosticados con hipoacusia mixta.	integral.
	Referencia médica.	Porcentaje de pacientes referidos al servicio de otorrinolaringología.	Registros administrativos del programa social QC3806 sobre los pacientes referidos al servicio de otorrinolaringología.	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.

ANEXO II

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

Programa "QC3806 Escuchar Mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2026

Folio: _____ Fecha: ____/____/2026

Por medio de la presente yo, C.
 solicito ser
 considerada(o) para recibir «_____» del
 Programa «Escuchar Mejor», y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

CURP: _____

Sexo: M [] H [] Otro _____

Calle: _____ No.Exterior: _____ No.Interior: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ Estado: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico (opcional): _____ @_____

Nombre completo de la persona acompañante (opcional):

A este acto me acompaña C. _____ a quien
 reconozco como [] Padre [] Madre [] Tutor(a) legal [] Tutor(a) [] Acompañante [] Persona autorizada []
No aplica

CURP de la persona acompañante: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico (opcional): _____ @_____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.
- Que no desempeño un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal ni municipal del cual dependa económicamente. En el momento que mi situación cambie, me comprometo a informarlo y desistir de manera voluntaria del apoyo otorgado por el programa.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://salud.guanajuato.gob.mx/aviso-de-privacidad>, por lo que:

- a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

Sí otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

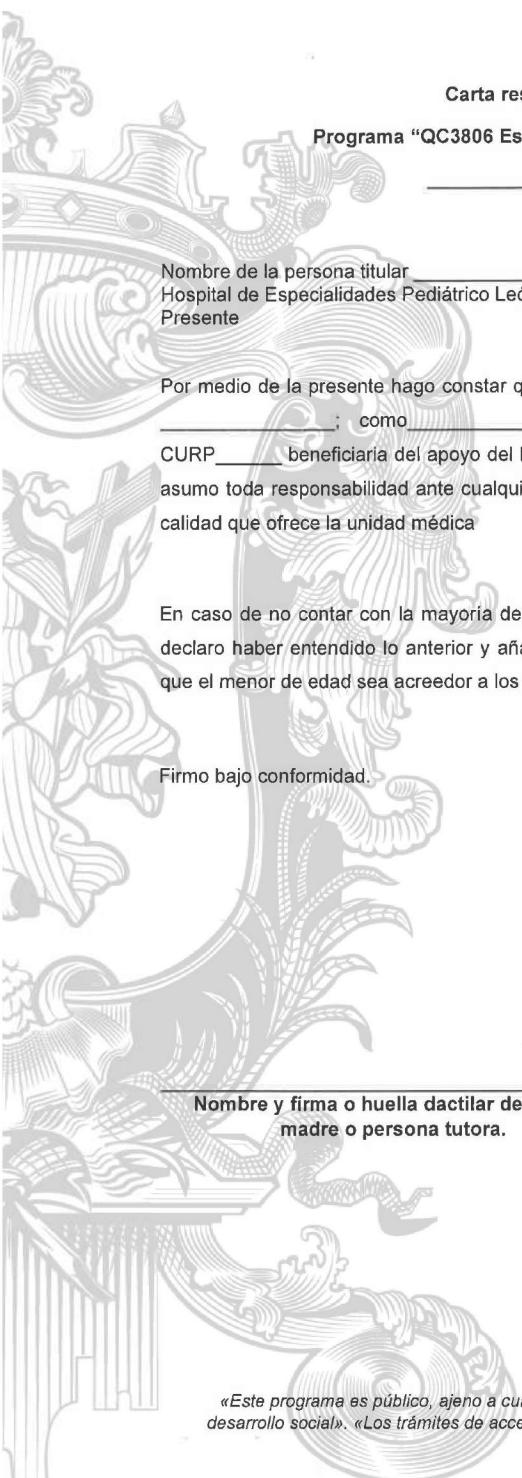
«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»



ANEXO III

Carta responsiva para Menores de edad

Programa "QC3806 Escuchar Mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2026

_____, Gto., a _____ de _____ de _____.


Nombre de la persona titular _____
Hospital de Especialidades Pediátrico León
Presente

Por medio de la presente hago constar que yo, _____ mexicano(a) de ___ años, con domicilio en
_____; como _____ del menor _____ de ___ años de edad, con
CURP _____ beneficiaria del apoyo del Programa "QC3806 – Escuchar Mejor", para el Ejercicio Fiscal 2026;
asumo toda responsabilidad ante cualquier suceso que puede presentarse confiando en los servicios de alta
calidad que ofrece la unidad médica

En caso de no contar con la mayoría de edad, yo, el padre, madre o persona tutora del menor en cuestión,
declaro haber entendido lo anterior y añado la firma en forma voluntaria. Con lo que otorgo el permiso para
que el menor de edad sea acreedor a los apoyos del Programa.

Firmo bajo conformidad.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar del padre,
madre o persona tutora.

Nombre y firma del menor de edad

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al
desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos,
personales e intransferibles»

ANEXO IV

Carta de derechos y obligaciones de la persona beneficiada**Programa "QC3806 Escuchar Mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2026**

Nombre de la persona beneficiaria:

Nombre del tutor o tutora:-

Manifiesto que la Unidad Administrativa Ejecutora Hospital de Especialidades Pediátrico León, me informó los derechos y obligaciones como tutor (a) con respecto a la solicitud de apoyo a través del Programa "QC3806 - Escuchar Mejor" y me entregó copia del Anexo que estoy firmando en original.

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante el ISAPEG, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Contar con la representación de un tutor o tutora que represente al paciente menor de edad;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Son Obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar al ISAPEG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Dar estricto seguimiento al protocolo de atención del menor por parte del tutor;
- IX. Cuidar de los bienes otorgados como parte del tratamiento para la hipoacusia tanto del tutor y como de la persona paciente;
- X. Realizar encuesta de satisfacción una vez concluida la colocación del implante osteointegrado; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona a beneficiar

En caso de aplicar, recabar firma de la madre, padre o tutor(a) legal.

Conforme a lo establecido en el artículo 1351 del Código Civil para el Estado de Guanajuato vigente, en caso de personas que no puedan o no sepan firmar, se estampa la huella dactilar a ruego.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

ANEXO V

Encuesta de Satisfacción

Programa "QC3806 Escuchar Mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2026

Fecha de elaboración: _____

El Programa "QC3806 - Escuchar Mejor", tiene como objetivo mejorar la calidad auditiva de la población pediátrica del 5 a 18 años del estado de Guanajuato.

Nombre de la persona beneficiada:

Evaluación a la Unidad Ejecutora (Lugar en donde realizo la gestión de apoyo), selecciones la opción según corresponda:

1. ¿La persona responsable del Programa de la Unidad Administrativa Ejecutora, se identificó con Usted (dijo su nombre)?

 Si No

2. ¿La persona responsable del Programa de la Unidad Administrativa Ejecutora le indicó, cuál es el Anexo IV Carta de derechos y obligaciones de la persona beneficiada?

 Si No

3. ¿La persona responsable del Programa de la Unidad Administrativa Ejecutora le indicó, cuáles eran todos los requisitos para acceder al apoyo del Programa?

 Si No

4. ¿Se le informó la fecha en que se le brindaría la atención médica y/o quirúrgica a favor del Programa?

 Si No

5. ¿Se le informó a dónde puede acudir o presentar alguna queja?

 Si No

6. Marque con una X que tan satisfecho está con atención recibida en la Unidad Administrativa Ejecutora (En donde uno es una calificación no aprobatoria y diez es aprobatoria).

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

7. ¿Cuántos días le tomó resolver el trámite administrativo una vez que se presentó a la Unidad Administrativa Ejecutora?

1 a 10 días hábiles

11 a 20 días hábiles

21 a 30 días hábiles

31 o más días

8. ¿Qué sugiere para mejorar el trámite?

Firma de tutor y/o beneficiario

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

**ANEXO VI
Escuchar Mejor**

Gobierno del Estado de Guanajuato – El Gobierno de la Gente.

Escuchar Mejor

"Unimos esfuerzos para hacer posible una mejor calidad de vida para la niñez y adolescencia de Guanajuato, con igualdad, respeto y honestidad".

"Todas las voces deben ser escuchadas".

¿Qué es Escuchar Mejor?

Es un programa que apoya a la niñez y adolescencia guanajuatense con problemas de audición a través de tratamientos que les permiten mejorar su comunicación y comprensión del entorno, generando confianza que beneficia y cambia su historia de vida.

¿A quién va dirigido?

Niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años de edad, residentes del estado de Guanajuato con hipoacusia mixta, sin derechohabiencia.

¿Qué apoyo brinda?

Al ser beneficiario del programa, recibes un implante auditivo osteointegrado.

Beneficios de contar con un implante osteointegrado:

- Transmite el sonido directamente al oído interno a través del hueso.
- Mejor sonido y comprensión del habla.
- Mayor calidad de vida.
- Mejora la comunicación.
- Tiene un impacto positivo en la vida social y emocional del paciente y de su familia.

¿Qué necesito para participar?

- Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente en original;
- Identificación oficial vigente del tutor o tutores en copia simple;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del o la persona paciente en copia simple;
- Copia del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2026 o el último expedido o en su caso documento oficial original emitido por la autoridad municipal del lugar de residencia no mayor a 3 meses;
- Suscribir la carta de derechos y obligaciones de las personas beneficiadas en copia simple
- Carta responsive para personas menores de edad en original y
- Constancias de no derechohabiencia.



GUANAJUATO
Gobiernos de la gente

¿Cómo funciona el proceso?

En tu Unidad de Salud deben hacerte una referencia médica al Hospital de Especialidades Pediátrico León para que te realicen los estudios médicos correspondientes que arrojen un diagnóstico de hipoacusia mixta.

En caso de que cumplas el perfil y cumples con los requisitos del programa, entras al programa y puedes ser programado a cirugía de implante osteointegrado.

¿Dónde pedir más información?

Acércate al **Hospital de Especialidades Pediátrico León** ubicado en la ciudad de León, Gto., en Blvd. Juan Alonso de Torres #4725, C.P. 37296, Fraccionamiento San José del Potrero. O comunícate al teléfono (477) 101 87 00. También puedes consultar la página: salud.guanajuato.gob.mx

Aviso Importante

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Sujeto a disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad.